



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO



QUERÉTARO



CONVENIO DE MOVILIDAD INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LA UPQ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ANTONIO CONTRERAS LÓPEZ, RECTOR DE LA CITADA INSTITUCIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE JUAN MANUEL GARCÍA BENÍTEZ, DIRECTOR DE VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UPCHIAPAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UPQ":

I.1.- Ser un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2.- Que su representante legal, el Lic. Carlos Antonio Contreras López, Rector de la Universidad, cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido en su favor de fecha 22 de octubre de 2021, por el Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro vigente, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado, principalmente; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracciones VIII y XIII de su Decreto de creación, está facultada para promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado; tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y colaboración de programas y proyectos académicos de beneficio institucional; así como crear los mecanismos necesarios de vinculación con los sectores público privado y social.

I.5. Que se encuentra debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPQ051025MC8.

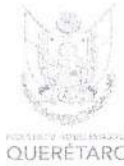
I.6.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420 sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76240.

Car-1-9
✓
2





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO
QUERÉTARO



II.- DECLARA "UPCHIAPAS":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto por el que se crea la Universidad politécnica de Chiapas, con difusión mediante publicación número 1694-A-2004 Bis del Periódico Oficial número 276 Segunda Sección de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004.

II.2. Como lo señala su marco normativo de creación vigente en su artículo 2 tiene por objeto:

- a). Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- b). Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- c). Difundir el conocimiento, la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- d). Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- e). Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.

II.3 Que, para el cumplimiento de su objeto, en términos del artículo 3 fracción VII de mencionado Decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras; las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

II.4 Su representación legal recae en el Dr. Antonio Magdiel Velázquez Méndez, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18, fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracciones I y XIV, del Decreto por el que se Crea la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, Suchiapa, Chiapas, C.P. 29150.

C-7-9
A
H

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Establecer las bases y mecanismos de coordinación para proporcionar al alumnado la posibilidad de realizar hasta un máximo de 03 (tres) cuatrimestres en la Universidad Receptora.

III.2 Coordinar la Movilidad del alumnado, que se derive del presente instrumento.

III.3 Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio.

III.4.- Para los efectos legales del presente instrumento se entenderán lo siguiente:





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



- a) **MOVILIDAD.**- Traslado físico del alumnado de la universidad en donde estén realizando sus estudios o impartición de cátedra a otra universidad. O en su caso cualquier oportunidad de cursar materias o participar de actividades académicas en movilidad virtual, con apoyo de las tecnologías de la información y comunicación a distancia, ofrecidas por la universidad receptora.
- b) **UNIVERSIDAD DE ORIGEN:** Es la institución educativa que envía al alumnado a la Universidad Receptora.
- c) **UNIVERSIDAD RECEPTORA:** Es la institución educativa que recibe al alumnado de la Universidad de Origen.

III.5.- Que, al cumplir los requisitos actuales y futuros, consignados en sus respectivas Leyes Orgánicas, Estatutos, Reglamentos y normas aplicables, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración para fomentar acciones de movilidad del alumnado, así como proporcionar espacios para que el alumnado de las mismas curse hasta un máximo de 03 cuatrimestres en la Universidad Receptora, los cuales deberán ser en la modalidad de Programas Educativos Homologados.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen en los siguientes términos:

- a) Designar al personal académico que proporcionará clases, tutoría y asesoría al alumnado, objeto del presente Convenio.
- b) Hacer del conocimiento del alumnado, las normas y reglamentos que se aplicarán durante su permanencia en la Universidad Receptora.
- c) Los titulares de los programas educativos correspondientes enviarán a la Universidad de Origen información en caso de ser requerida, sobre el desempeño académico del alumnado durante su estancia en la Universidad Receptora.
- d) El Departamento encargado del Control Escolar de la Universidad Receptora extenderá al término del cuatrimestre correspondiente a la movilidad del alumnado derivado del presente Convenio, Constancia debidamente requisitada por el titular del Departamento, que especifique las asignaturas cursadas, así como las calificaciones obtenidas por el alumnado; la cual será considerada en el Historial Académico de la Universidad de Origen.

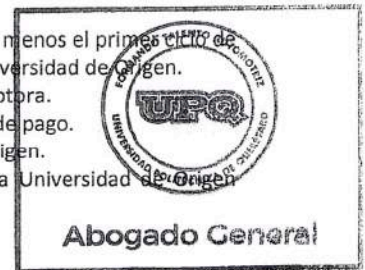
C-7-9

A

H

TERCERA. Los alumnos y las alumnas que participen del objeto del presente Convenio, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumnos y alumnas regulares en la Universidad de Origen, inscrito sin haber perdido la calidad de alumno y/o alumna.
- b) Contar con un promedio mínimo general de ocho (8.0).
- c) No tener asignaturas reprobadas o pendientes de acreditar y haber cubierto, al menos el primer ciclo de formación de la carrera en la que esté inscrito la alumna y/o el alumno en la Universidad de Origen.
- d) Observar las normas y condiciones académicas que rijan en la Universidad Receptora.
- e) Exhibir constancia de inscripción de la Universidad de Origen y copia del recibo de pago.
- f) Exhibir kardex o historial académico expedido y sellado por la Universidad de Origen.
- g) Exhibir constancia de autorización de intercambio académico expedida por la Universidad de Origen firmada por su titular del programa educativo.





CHIAPAS
ESTADO LIBRE ASOCIADO



ESTADO LIBRE ASOCIADO
QUERÉTARO



- h) Contar con el seguro facultativo vigente.
- i) Contar con la aceptación por escrito de la Universidad Receptora.
- j) Obtener calificación aprobatoria para acreditar las asignaturas cursadas en la Universidad Receptora, en la escala numérica de siete (7.0) como calificación mínima y diez (10.0) como máxima.
- k) Cubrir los gastos de transportación y otros derivados de su participación en la movilidad de estudiantes, objeto del presente instrumento.

CUARTA. El Secretario Académico de la Universidad de Origen, enviará la solicitud por escrito a la Universidad Receptora, con 20 días hábiles previos al inicio de cuatrimestre, para solicitar la movilidad del alumnado, en la que se detallarán los datos de los alumnos y las alumnas, anexando la información que al efecto acuerden **"LAS PARTES"**:

- a) El Secretario Académico de la Universidad Receptora, emitirá la declinación o aceptación a la solicitud presentada.
- b) La Universidad Receptora otorgará al alumnado objeto del presente convenio la credencial que los identifique por el periodo del cuatrimestre que cursen; el alumnado deberá cubrir el costo fijado por **"LAS PARTES"**.

QUINTA. Por ningún motivo se utilizará el presente convenio como estrategia de cualquiera de las Universidades para recibir posteriormente como alumnado matriculado, al alumnado movilizado sujeto al presente convenio o incrementar los índices de titulación, por lo que el trámite de titulación se hará en la Universidad de Origen.

SEXTA. **"LAS PARTES"** designarán un representante como coordinador o coordinadora, para dar seguimiento y debido cumplimiento del presente convenio, con atribuciones para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas. Los coordinadores de ambas instituciones asignados son:

Por **"LA UPQ"**:

Nombre: **Juan Manuel García Benítez**
 Cargo: Director de Vinculación
 Email: juanmanuel.garcia@upq.mx
 Tel: 442 101 9000 ext. 401

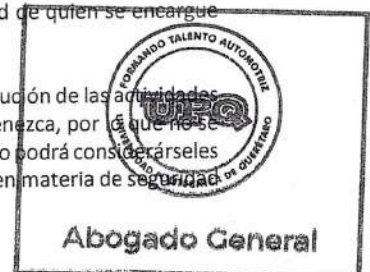
Por **"LA UPCHIAPAS"**:

Nombre: **Lic. Amable Concepción Zúñiga Hernández**
 Cargo: Directora de Vinculación Universitaria
 Email: azuniga@upchiapas.edu.mx
 Tel: 961 617 1460 ext. 50124

SÉPTIMA. El alumnado deberá contar con seguro facultativo vigente y será responsabilidad de quien se encargue de dar seguimiento al presente instrumento, verificar dicha circunstancia.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que designe cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, y en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, siendo responsable cada parte de cubrir sus obligaciones en materia de seguridad social y riesgo de trabajo, por cuanto ve al personal que tenga a su cargo.

C-1-9
 ✖
 L





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO
QUERÉTARO



Cada una de "LAS PARTES" se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que le fuere imputada por el personal a su cargo.

NOVENA. Para la salvaguarda del objeto del presente convenio y de la información correspondiente al alumnado de "LAS PARTES", estas manifiestan que darán cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos de su alumnado, por lo que, para efectos de que cumplan con el objeto de este convenio, le permitirá el acceso a los mismos adquiriendo la calidad de encargado, obligándose a limitar su tratamiento de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento jurídico y en el aviso de privacidad que "LA UPQ", pone a su disposición en la página de internet <https://www.upq.mx>

Lo anterior no se considerará, para efectos de la presente relación jurídica, como una transferencia de datos, ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para que "LAS PARTES" cumplan con el objeto de este instrumento, actuando por cuenta y solamente bajo las instrucciones que "LAS PARTES" indiquen, las cuales se expresan en el presente instrumento y en el aviso de privacidad puesto a disposición de los titulares de los datos personales. En consecuencia, no podrán tratar los datos personales con fines distintos, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, de sus resultados o de información relacionada, así como tampoco podrá comunicarlos a terceros, salvo en el caso de que alguna de "LAS PARTES" así lo determine o cuando así lo requiera la autoridad competente. En tal virtud, "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con la totalidad de las obligaciones que establece las leyes aplicables en su calidad de encargado del tratamiento de los Datos, por lo que, de forma enunciativa más no limitativa, se obligan a implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas exigidas en concreto y en función de la tipología de los datos tratados, a asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención se requiera para la finalidad contractual, así como a guardar confidencialidad de los datos personales de los titulares, obligación que subsistirá aun después de finalizar la presente relación.

Salvo autorización por escrito de "LAS PARTES" y habiendo establecido previamente el procedimiento específico para su atención, "LAS PARTES" tienen prohibido atender cualquier solicitud para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición (Derechos ARCO) o de revocación del consentimiento que ejerza ante él cualquiera de los titulares. En estos casos, "LAS PARTES" deben informar al titular lo siguiente: "Le informamos que el medio que tiene establecido "LAS PARTES" para atender su petición es a través de la cuenta de correo electrónico correspondiente o por escrito a la Unidad de Transparencia de "LAS PARTES". No obstante, "LAS PARTES" se obligan a realizar las acciones que resulten conducentes para hacer efectivas las solicitudes de ejercicio de Derechos ARCO, de revocación del consentimiento, o bien, cuando se actualicen las condiciones del aviso de privacidad, siempre y cuando "LAS PARTES" se lo notifiquen previamente y por escrito. Asimismo, "LAS PARTES" se obliga a informar a "LA UPQ" en caso de sufrir alguna vulneración de seguridad que afecte los derechos patrimoniales o morales de los titulares de los Datos. Las notificaciones a "LAS PARTES" deberán realizarse en un plazo máximo de veinticuatro (veinticuatro) horas, contadas a partir de que se tuvo conocimiento de la vulneración, a fin de que "LAS PARTES" puedan tomar las medidas necesarias conforme a las Leyes aplicables.

Al término del presente instrumento o cuando los Datos ya no sean necesarios para continuar con la ejecución del convenio, "LAS PARTES" debe devolverán la totalidad de los datos personales de los alumnos y alumnas, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento.

Abogado General

C-7-9
X
2





CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO DEL
QUERÉTARO



DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser revisado, modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de "LAS PARTES", con facultades para ello; y surtirán efecto a partir de la fecha que así se estipule.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que los instrumentos modificatorios mencionados en el párrafo anterior, una vez firmados, formarán parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de la firma y hasta el **30 de septiembre de 2027**. No obstante, lo anterior, podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo, mediante aviso por escrito que presente una de ellas a la otra, con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que a esa fecha se estén desarrollando.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo; una vez agotado el recurso señalado "LAS PARTES" señalan que se someterán a la jurisdicción de la ciudad de Querétaro, para la resolución de cualquier controversia que se desprenda del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, EN EL MARQUÉS QUERÉTARO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
QUERÉTARO"


LIC. CARLOS ANTONIO CONTRERAS LÓPEZ
RECTOR


JUAN MANUEL GARCÍA BENÍTEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS"


DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ
RECTOR

